

Guaranda, 22 de septiembre de 2025

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS EN CONTRATACIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las





Guaranda, 22 de septiembre de 2025

atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...";

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC, para financiar el programa de "APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA";

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2025-0102-R del 31de julio de 2025, la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0278-M del 04 de agosto de 2025, el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), realizó la entrega de expediente correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES; al Sr. Ing. Edwin Leonardo Lara Cortez, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones, en Calidad de Presidente de la Comisión Técnica;

Que, en el proceso precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES de fecha 29 de agosto de 2025 suscrita por la Comisión Técnica, en la que se evidencia la participación de los siguientes oferentes:

- 1.- ING. DARWIN ISMAEL ORTIZ CLAVIJO.
- 2.- ING. EDWIN DAVID PAZMIÑO GAVILANES.
- 3.- ING. CRISTIAN ISMAEL MEDINA FALCONI.
- 4.- ING. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO.

Que, en el proceso precontractual, de fecha 29 de agosto de 2025, consta el ACTA DE VERIFICACIÓN E INHABILIDADES PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 VERIFICACIÓN VINCULACIÓN ENTRE OFERENTES Y COMISIÓN TÉCNICA; suscrita por la Comisión Técnica, en la que se evidencia: "... luego de haber revisado las ofertas presentadas, declaran no tener ningún grado de parentesco con el representante legal, socio o accionista de la compañía oferente. Así mismo declaran tener conflicto de intereses con los oferentes participantes"; además, consta que no presenta inhabilidades"; y, que todos se encuentra habilitados en el RUP;

Que, en el proceso precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES; suscrita por la Comisión Técnica el 10 de septiembre de 2025; en la que se evidencia, lo siguiente:

"RECOMENDACIONES:

La oferta más económica presentada en el Proceso: BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008, corresponde al ING. DARWIN ISMAEL ORTIZ CLAVIJO. El indicado oferente presenta el mismo equipo y mismo personal principal propuesto y comprometido en el Proceso: BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-007, analizadas las capacidades del Oferente considerando los contratos en ejecución y los procesos que se encuentre participando, con el objetivo de poder garantizar la ejecución del proyecto, minimizando el riesgo de que las obras queden inconclusas, la comisión técnica decide escoger la siguiente oferta en prelación económica.





Guaranda, 22 de septiembre de 2025

De acuerdo a lo citado en el Formulario 10, en el pie de página indica lo siguiente:

"La información proporcionada, permitirá al Contratante analizar las capacidades del Oferente considerando los contratos en ejecución y los procesos que se encuentre participando, con el objetivo de poder garantizar la ejecución del proyecto, minimizando el riesgo que obras queden inconclusas."

Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica del proceso: BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES, recomienda la propuesta del ING. CRISTIAN ISMAEL MEDINA FALCONI con RUC: 0503642464001, por un valor de \$ 185.207,81 más IVA para la Adjudicación por haber cumplido con las políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

El plazo contractual es de 90 días calendario contados partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista".

Documento que fue puesto en conocimiento de la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio (E) mediante memorando No. CNEL-BOL-MNT-2025-0441-M del 11 de septiembre de 2025, por el Presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1198-M, del 11 de septiembre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), el Acta de Calificación de Ofertas; y, acoge la recomendación de la Comisión Técnica en los siguientes términos:

"Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación, acojo la recomendación de Adjudicación para el proceso de contratación BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES, continuar de acuerdo a lo establecido en las Políticas del BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, Reglamento, y Normativa Legal Vigente";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0344-M del 15 de septiembre de 2025, el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Director Jurídico la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1241-M del 18 de septiembre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Ing. Luis Guamangallo Panchi, Profesional de Operación; como Administrador de Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Bolívar:





Guaranda, 22 de septiembre de 2025

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES, al oferente Sr. Ing. Medina Falconi Cristian Ismael – RUC. 0503642464001, por un valor de USD. 185.207,81 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 81/100) más IVA, con un plazo contractual es de 90 días calendario contado partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Ing. Luis Guamangallo Panchi, Profesional de Operación, como Administrador del Contrato del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Salas Farías ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, ENCARGADA

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2025-0344-M

Anexos

- acta_de_apertura_bid_ferum_ob_008-signed-signed0446637001757967752.pdf
- acta_de_calificación_bid_ferum_ob_008-signed-signed-signed0827968001757967752.pdf
- $-acta_de_inhabilidades_bid_ferum_ob_008-signed-signed0240293001757967753.pdf$
- cnel-bol-adm-2025-1198-m.pdf
- cnel-bol-mnt-2025-0441-m0876908001757967753.pdf

Copia:

Señor Abogado

Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas **Técnico de Servicios - BOL**

Señora

Maria Leonor Medranda Escandon

Profesional Jurídico -BOL

Señora Tecnóloga

Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza

Especialista de Documentación, Encargada - BOL

mpon

